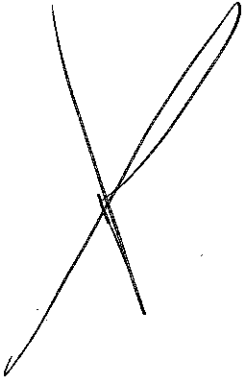




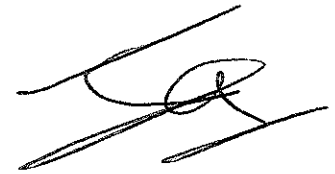
**HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**



Los suscritos Diputados José Luis González Mendoza y José Carlos Toledo Medina, en nuestro carácter de integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en uso de las facultades que nos confieren la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, presentamos a la consideración y trámite legislativo **"Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13, y se adiciona la fracción I al artículo 75, ambos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo"** lo que se sustenta bajo los siguientes:



CONSIDERACIONES:



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte quedando estipulado que la Federación es la encargada de la



promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia y la respectiva coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Sin embargo, la Federación, el Estado y los Municipios deben trabajar coordinadamente para poder dar cumplimiento a las leyes y políticas públicas, y a los programas municipales y estatal a beneficio de los deportistas del Estado, reconsiderando las atribuciones correspondientes a cada una de las instituciones deportivas dando una competencia proporcionalmente a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Para ello, primeramente, es esencial reconocer el deporte a nivel constitucional como un derecho que le corresponde a todo ciudadano residente en la entidad, dado que a nivel federal está sustentado como el derecho a la cultura física y a la practica el deporte correspondiendo al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en materia de deporte, dado que, mediante el deporte , la recreación y el juego, los niños, adolescentes y los ciudadanos en general crean un lenguaje universal con la capacidad de superar diferencias y fomentar valores esenciales para una vida sana y duradera.

Así mismo, es considerado como una herramienta poderosa para tensiones y facilitar el dialogo, mediante el deporte las diferencias culturales y



políticas se desaparecen y se crea un ambiente recreativo entre los niños jóvenes y adultos; más allá de ser contemplado como un entrenamiento riguroso a una disciplina deportiva como tal, el deporte para los ciudadanos quintanarroenses debe ser contemplado como una recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico.

No obstante, Quintana Roo tiene la posibilidad de crecer en materia deportiva, generando la promoción y el aumento de ciudadanos que llevan a cabo una activación física benéfica para su salud, igualmente el Estado cuenta con una gran cantidad de talentos y exponentes de las disciplinas que se han desarrollado con atletas de alto nivel competitivo que han representado y continúan representando al Estado en competencias de alto rendimiento.

La práctica del deporte es uno de los principales elementos para una vida saludable en cualquier género o edad, los beneficios de una vida con deporte son físicos y de salud mental reduciendo la aparición de depresión y estrés en los ciudadanos, mejora la autoestima e incluso las relaciones sociales.

Es por ello que se propone, primeramente, que mediante la Constitución Política del Estado de Quintana Roo se contemple que el deporte es un derecho para todo ciudadano, considerando las adecuaciones correspondientes y encaminadas a la materia, generando que mediante



las adecuaciones correspondientes a leyes secundarias se consideren los derechos y obligaciones de los deportistas registrados en el Sistema Estatal, reconociendo cada uno de los derechos que adquieran derivado de los apoyos, estímulos y responsabilidades que adoptan del estado.

Dado lo expuesto anteriormente, me permito presentar ante esta XV Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 13 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN L AL ARTICULO 75, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PRIMERO; Se adiciona un párrafo al artículo 13, y se adiciona la fracción L al artículo 75, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

ARTICULO 13.- (...)

(...)



(...)

(...)

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

(...)

...

...



A. ...

I a la IX...

...

B...

...

I a la IX...

(...)

(...)

(...)

(...)



DE LAS FACULTADES DE LA LEGISLATURA

ARTÍCULO 75.- Son facultades de la Legislatura del Estado.

I a la XLIX...

L. Para legislar en materia de cultura física y deporte en la entidad con el objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, estableciendo la concurrencia con la Federación, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



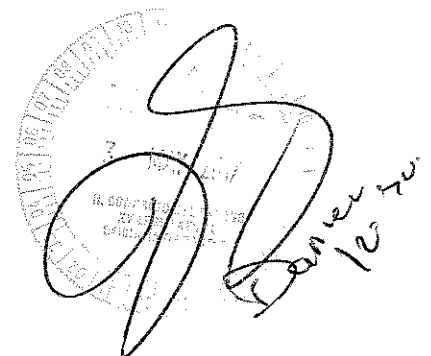
Dip. José Luis González Mendoza

Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional



Dip. José Carlos Toledo Medina

Presidente de la Comisión de Deporte
Fracción Parlamentaria del Partido Verde



Mayo 10 2017